COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO N° 50/2024

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSDCC DEL COMANDO LOGÍSTICO - AD REFERENDUM", EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2024 CON ID N° 438432.-

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGISTICO - UOC N° 5 con RUC N° 80000181-8, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750-369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero N° 5, conforme a la Resolución N° 54/2024 de fecha 11 de julio de 2024, en la cual se autoriza a firmar Contratos al **CNEL DCEM CARLOS MARIA COLMAN ROJAS,** con Cedula de Identidad **N° 1.876.033,** por una parte, y por la otra, la firma **GSM SERVICIOS DE VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ, RUC N° 1535917-4,** domiciliada en la Avda. Tte. Villalon e/Dr. Esculies y Abdón Palacios, N° 4.563, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Teléfono **N° 0982150160**, representado en este acto por el Señor **VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ**, con Cédula de Identidad **N° 1.535.917**, (PROPIETARIO), denominado en adelante El **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** correspondiente a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSDCC DEL COMANDO LOGÍSTICO - AD REFERENDUM" - ID N° 438432,** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.-

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSDCC DEL COMANDO LOGÍSTICO - AD REFERENDUM" - ID N° 438432,** para el **COMANDO LOGÍSTICO,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos que forman parte integral del presente contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La Oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

2.1.2 DOCUMENTOS ADICIONALES AL CONTRATO.-
Clausula Excluida.----------

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Sub Prog	O.F.	Dep.	Monto Gs. Adjudicado
2024	1.1.55	CENTRO FINANCIERO 5	80048654-4	311	10	0	1	11	58.975.507

Victor Gerardo Mendoza Benítez
Titular
GSM Servicios
RUC: 1.535.917-4

2024	1.1.59	DISERAGRO	80000528-7	312	10	0	1	99	55.070.457
TOTAL EN GUARANIES									**114.045.964**

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 438432.

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, Ley Nº 2051/03).

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2024 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSDCC DEL COMANDO LOGÍSTICO - AD REFERENDUM" - ID Nº 438432,** convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5 y adjudicada por Resolución Nº 54/2024 de fecha 11 de julio de 2024.----------

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

DDSSCC	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	EMPRESA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
CF 5	62	Rabadilla	Kilogramos	UNIDAD	310	310	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	SERVICARNE	NACIONAL	37.940	11.761.400
CF 5	64	Carnaza blanca	Kilogramos	UNIDAD	200	200	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	SERVICARNE	NACIONAL	33.387	6.677.400
CF 5	69	Surubi	Kilogramos	UNIDAD	80	80	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	PESCADO PARANA	NACIONAL	60.979	4.878.320
CF 5	74	Oregano	Unidad	MAZO	80	80	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	MICKEY	NACIONAL	12.169	973.520
CF 5	77	Leche de entera liquido	Unidad	TETRAPAK	800	800	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	LACTOLANDA	NACIONAL	6.352	5.081.600
CF 5	78	Queso para sandwich	Kilogramos	UNIDAD	86	86	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	LACTOLANDA	NACIONAL	44.430	3.820.980
CF 5	80	Poroto San Francisco	Kilogramos	PAQUETE	60	60	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	IDEAL	NACIONAL	13.966	837.960
CF 5	81	Pure de tomate	Unidad	UNIDAD	501	501	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	DE LA HUERTA	ARGENTINA	7.713	3.864.213
CF 5	82	Aceite de oliva	Unidad	UNIDAD	50	50	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	BORGES	ESPAÑA	23.147	1.157.350

Victor Gerardo Mendoza Benítez
Titular
GSM Servicios
RUC: 1.535.917-4

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CF 5	83	Vinagre Blanco	Unidad	UNIDAD	60	60	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	MENOYO	ARGENTINA	6.489	389.340
CF 5	84	Mermelada de guayaba	Unidad	UNIDAD	110	110	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	SABORES AREGUA	NACIONAL	10.307	1.133.770
CF 5	85	Mayonesa	Unidad	UNIDAD	95	95	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	NATURA	ARGENTINA	18.484	1.755.980
CF 5	86	Mani	Unidad	UNIDAD	55	55	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	GRANOPAR	NACIONAL	11.021	606.155
CF 5	87	Miel negra	Unidad	BOBINA	82	82	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	DULCESAR	NACIONAL	12.012	984.984
CF 5	94	Cafe Molido	Unidad	UNIDAD	120	120	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	NORCAFE	NACIONAL	35.329	4.239.480
CF 5	95	Dulce de batata	Unidad	POTE	300	300	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	DULCESAR	NACIONAL	5.327	1.598.100
CF 5	96	Durazno en almibar en lata	Unidad	LATA	9	9	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	NORTE	NACIONAL	6.625	59.625
CF 5	97	Gaseosa	Unidad	UNIDAD	100	100	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	DE LA COSTA	NACIONAL	8.428	842.800
CF 5	98	Gaseosa	Unidad	UNIDAD	100	100	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	DE LA COSTA	NACIONAL	8.796	879.600
CF 5	100	Crema de leche	Unidad	UNIDAD	110	110	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	LACTOLANDA	NACIONAL	9.342	1.027.620
CF 5	101	Manteca	Unidad	UNIDAD	150	150	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	OK	NACIONAL	12.128	1.819.200
CF 5	103	Leche condensada	Unidad	LATA	60	60	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	NORTE	NACIONAL	11.351	681.060
DISERAGRO	51	Balanceado para Ganado Vacuno	Unidad	BOLSA	257	257	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	SUPERMIX	NACIONAL	55.969	14.384.033
DISERAGRO	52	Balanceado para perros	Unidad	BOLSA	90	90	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	PRONTO DOG	NACIONAL	63.607	5.724.630

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES * CENTRO FINANCIERO Nº 5 * DIRECCION COMANDO LOGISTICO

Víctor Gerardo Mendoza Benítez
Titular
GSM Servicios
RUC: 1.535.917-4

DISERAGRO	53	Balanceado aves	Unidad	BOLSA	91	91	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	SUPERMIX	NACIONAL	70.552	6.420.232
DISERAGRO	54	Balanceado aves	Unidad	BOLSA	89	89	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	SUPERMIX	NACIONAL	65.432	5.823.448
DISERAGRO	55	Balanceado aves	Unidad	BOLSA	90	90	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	SUPERMIX	NACIONAL	58.028	5.222.520
DISERAGRO	56	Balanceado para porcino	Unidad	BOLSA	90	90	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	SUPERMIX	NACIONAL	51.778	4.660.020
DISERAGRO	57	Balanceado para porcino	Unidad	BOLSA	90	90	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	SUPERMIX	NACIONAL	42.839	3.855.510
DISERAGRO	58	Balanceado aves	Unidad	BOLSA	90	90	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	SUPERMIX	NACIONAL	60.132	5.411.880
DISERAGRO	59	Alimento para peces	Unidad	BOLSA	74	74	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	SUPERMIX	NACIONAL	47.560	3.519.440
DISERAGRO	60	Maiz Colorado	Unidad	BOLSA	82	82	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	IDEAL	NACIONAL	48.217	3.953.794

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CENTRO FINANCIERO N°5

63 50112001-015 Rabadilla

Carnaza de primera rabadilla, de vacuno, fresca, proveniente de establecimientos autorizados y con inspección sanitaria habilitada por el SENACSA. Cotizar por kilogramos

64 50112001-003 Carnaza blanca

Carnaza de primera blanca, de vacuno, fresca, proveniente de establecimientos autorizados y con inspección sanitaria habilitada por el SENACSA. Cotizar por kilogramos.-

69 50121539-001 Surubi

Surubí en rodajas, debe ser limpio, fresco sin olor nauseabundo, envasado en bolsas de polietileno, la entrega será por kilogramos y en buen estado de conservación. El precio que se indicará en la oferta es unitario por kilogramos.

74 50171550-009 Oregano

Características: Hojitas verdosas secas, color y olor característico, libres de impurezas, enteras. Rotulado: En el cuerpo del envase, 100 % según corresponde, fecha de vencimiento R.E., R.S.P.A. vigente. Envase de50 grs como mínimo: Limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado. Cotizar por Kilogramos.-

77 50131702-011 Leche de entera liquido

Victor Gerardo Mendoza Benitez
Titular
GSM Servicios
RUC: 1.535.917-4

Conforme a la plantilla del SICP

78 50131802-007 Queso para sandwich

FILETEADO. Bolsas higiénicas, herméticamente cerradas al vacío, sin imperfecciones. Contenido neto en kilogramos. Rotulado: Fecha de elaboración y vencimiento: especificando día mes y año, no menor a 12 meses a partir de la fecha de entrega. Indicaciones nutricionales y marca del fabricante visibles. Nº de R.E. y R.S.P.A Característica: Elaborado con leche de vaca, maduración de corto tiempo, sabor suave a maduro, textura suave color amarillo naranja, Transporte: Vehículo cerrado para proteger los alimentos de la luz solar directa, limpios y exclusivos para la entrega de alimentos perecederos con contenedores para mantener la cadena de frío. COTIZAR POR KILOGRAMOS.

80 50221101-011 Poroto San Francisco

Tipo San Francisco. Serán proveidos en bolsas de polietileno de 1 Kilogramo como mínimo, enteros, lustrosos, secos, no ardidos, sin picaduras, en buen estado de conservación y libres de insectos, polvos, cascaras o sustancias extrañas. Deben ser de la cosecha del año, los envases deben contener impresa la marca registrada, la habilitación del INAM R.E., R.S.P.A., fecha de Vencimiento, lote Nº. Cotizar por Kilogramos.-

81 50171831-002 Pure de tomate

Elaborado de Tomates frescos, sin contenido de gluten ni conservantes ni colorantes Deberá ser marca registrada en cada envase tetra pack de 500 gramos como mínimo cada uno, con fecha de vencimiento a la vista, llevará impresa la información nutricional, habilitación del INAM, su R.E. y RSPA. Se deberá cotizar por unidad.

82 12352201-003 Aceite de Oliva

Aceite obtenido del fruto del olivo, únicamente por procedimientos mecánicos o por otros medios físicos en condiciones, especialmente térmicas, que no produzcan la alteración del aceite, que no haya tenido más tratamiento que el lavado, la decantación, la centrifugación y el filtrado; cuyas características organolépticas sean irreprochables. Envase de 250 CC como mínimo.

83 50171707-001 Vinagre Blanco

Envase de 1 litro como mínimo, sin alteraciones, buen color, olor y sabor, con tiempo de almacenamiento de mínimo 6 meses antes de su vencimiento.

84 50192401-003 Mermelada de guayaba

DE GUAYABA. Pote de 1 kilo como mínimo la que se encuentra en el mercado, dietético, sin sabor ni olor desagradable, envasado higiénicamente en recipientes de plástico o vidrio, con un plazo mínimo de tres meses antes de su vencimiento y con la marca impresa en el frasco. Cotizar por unidad.-

85 50171832-001 Mayonesa

De 1 kg. Podrá contener:

a) Cloruro de sodio.

b) Edulcorantes nutritivos (azúcar blanco o común, dextrosa, azúcar invertido, jarabe de

Glucosa o sus mezclas). El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano y debe responder a sus características normales.

La mayonesa deberá haber sido reducida en su contenido de grasas totales en un 25% con respecto a la mayonesa normal y debe tener una diferencia mayor que 3g/100g de grasas totales con respecto a la mayonesa normal. El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM Para Rotulado de Alimentos Envasados y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos y con lo establecido en el

Víctor Gerardo Mendoza Benítez
Titular
GSM Servicios
RUC: 1.535.917-4

Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 Código Sanitario, Resolución GMC 46/03 Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados y Resolución 47/03 Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado nutricional

De acuerdo a las reglamentaciones arriba citadas las etiquetas de los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble, y deberá presentar la siguiente información:

1. Denominación del alimento

2. Peso Neto

3. Datos del Establecimiento elaborador

4. País de origen (Ej. Industria Paraguaya)

86 50221101-009 Mani

Fresco cosecha del año, sin enmohecimiento. Maní en grano tostado. Cotizar por kilogramo.

87 50192403-002 Miel negra

Aspecto: color parduzco muy oscuro, prácticamente negro, de sabor dulce. Se elabora mediante la cocción del jugo de la caña de azúcar hasta la evaporación parcial del agua que éste contiene, formándose un producto meloso semicristalizado. Características organolépticas: Deberán responder a las siguientes condiciones: Deberán presentar como un producto líquido y espeso. Deberá tener un color negro. Vencimiento del producto: Mínimo 6 meses desde el momento de la recepción. Presentación en la entrega en Depósito: Frasco por 1 litro. Cotizar por botella de 1 litro.-

94 50201706-003 Cafe Molido

Café molido tipo exportación, envase de 500 grms como mínimo, buen color, sabor, sin mohos u otros tipos de alteraciones, con un plazo mínimo de entrega de un año antes de su vencimiento, con la marca de la bien impresa en cada envase. Sin sodio. Cotizar por unidad

95 50161511-005 Dulce de batata

En paquetes de 500 grs, aromatizado con vainilla, sin sabor ni olor desagradable, libre de sustancias extrañas y mohos. Descripción de ingredientes e información nutricional impresa en el contenido, con un plazo de entrega mínimo de 1 año antes de su vencimiento. Cotizar por unidad.

96 50192401-006 Durazno en almibar en lata

En latas mínimo de 820 grs., de durazno. Debiendo ser conservados en almibares livianos o jugo natural. Debe conservar todos los nutrientes naturales (vitaminas). Deben estar etiquetadas en donde se especifique valor nutricional, si está cortada en gajos, mitades o entera, habilitación para el consumo humano del INAM (R.E. R.S.P.A.). Fecha de vencimiento a la vista. Latas que no presenten defectos exteriores, perfectamente selladas

97 50202306-002 Gaseosa

Gaseosa en botellas de plástico de 2 Lts como minimo, tapa rosca, **SABOR COLA**. Envase no retornable. Sin alcohol, gasificada de extractos vegetales, y con los siguientes ingredientes: agua carbonatada, azúcar, colorante, acidulante, aromatizante, contenido de cafeína. Cotizar por unidad.

98 50202306-002 Gaseosa

Gaseosa en botellas de plástico de 2 Lts como minimo, tapa rosca, **SABOR GUARANA**. Envase no retornable. Sin alcohol, gasificada de extractos vegetales, y con los siguientes ingredientes: agua carbonatada, azúcar, colorante, acidulante, aromatizante, contenido de cafeína. Cotizar por unidad.

100 50131702-002 Crema de Leche

Víctor Gerardo Mendoza Benitez
Titular
GSM Servicios
RUC: 1.535.917-4

En envase de Sachet 500 gramos como mínimo, en perfecto estado de conservación, sin sustancia contaminante, con un plazo mínimo de dos meses antes de su vencimiento, con la marca, la información nutricional y RSPA. RE. impresa por el envase. Cotizar por unidad. Presentación en frasco de 500 gramos.

101 50131702-009 Manteca

Manteca Dietética, con 0% de grasas trans. , sin colesterol, con fibras fortificadas con vitamina E, con presentación en pote de 500 gr. Cotizar por Unidad

103 50131702-001 Leche Condensada

Leche condensadas en lata de 390 gramos como minimo, producto obtenido mediante eliminación parcial del agua de la leche y adición azúcar o mediante cualquier otro procedimiento que permita obtener un producto de la misma composición y características. Características del producto: Color: La leche condensada azucarada es de color característico de marfil a crema, de acuerdo con la materia prima empleada. Sabor: La leche condensada azucarada presenta un sabor dulce y agradable. Olor: El olor de la leche condensada azucarada es característico del producto, de acuerdo con las materia primas, Consistencia: Este producto debe ser de consistencia uniforme.(Cotizar por unidad de lata)

DISERAGRO

51 10121503-001 Balanceado para Ganado Vacuno

Balanceado para ganado, en bolsa de 50 kilos como mínimo. Cotizar por unidad de bolsa de 50 kilos.-

52 10121801-001 Balanceado para perros

Balanceado para perros, en bolsa de 25 kilos c/u como mínimo. Cotizar por unidad de bolsa de 25 kilos

53 10121604-001 Balanceado aves

Balanceado para aves pre postura, en bolsa de 50 kilos c/u como mínimo. Cotizar por unidad de bolsa de 50 kilos.-

54 10121604-001 Balanceado aves

Balanceado para aves postura, en bolsa de 50 kilos c/u como mínimo. Cotizar por unidad de bolsa de 50 kilos.-

55 10121604-001 Balanceado aves

Balanceado para aves iniciador, en bolsa de 50 kilos c/u como mínimo. Cotizar por unidad de bolsa de 50 kilos.-

56 10121604-001 Balanceado aves

Balanceado para aves terminador, en bolsa de 50 kilos c/u como mínimo. Cotizar por unidad de bolsa de 50 kilos.-

57 10122101-001 Balanceado para porcino

Balanceado para cerdo iniciador, en bolsa de 50 kilos c/u como mínimo. Cotizar por unidad de bolsa de 50 kilo.-

58 10122101-001 Balanceado para porcino

Balanceado para cerdo terminador, en bolsa de 50 kilos c/u como mínimo Cotizar por unidad de bolsa de 50 kilos.-

59 10121702-001 Alimento para peces

Balanceado para pez (tilapia) engorde, en bolsa de 25 kilos c/u como mínimo. Cotizar por unidad de bolsa de 25 kilos.-

Víctor Gerardo Mendoza Benítez
Titular
GSM Servicios
RUC: 1.535.917-4

60 50221101-003 Maíz Colorado

Maíz rojo para ponedora, en bolsa de 50 kilos c/u como mínimo Cotizar por unidad de bolsa de 50 kilos.

Total adjudicado: Gs 114.045.964. (Guaraníes ciento catorce millones cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro).

CENTRO FINANCIERO N° 5
Lugar de Entrega: Giraduría
Dirección: Ruta 9 Tranchaco Km 13.5
Teléfono: 0212498220
Correo electrónico: cf5comlog@outlook.com

DISERAGRO
Lugar de Entrega: Giraduría
Dirección: Avda. Las Residentas
Teléfono: 021699098
Correo electrónico: diseragrogiraduria@gmail.com

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

5.1. Los rubros para la presente **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE LAS DDSDCC DEL COMANDO LOGÍSTICO - AD REFERENDUM" - ID N° 438432**, se encuentran expresamente previstos en el rubro: 300; Subgrupo: 310; Objeto de Gasto: 311 (Alimentos para Personas), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2024, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro).** ----------

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**.----------

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Víctor Gerardo Mendoza Benítez
Titular
GSM Servicios
RUC: 1.535.917-4

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**DDSSCC**) por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.----------

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. ----------

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. Desde la firma de la misma hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. La Orden de compra de bienes será emitida por la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**DDSSCC**), de acuerdo a la necesidad de la institución, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado dentro de las 48 horas, a partir de ser recepcionada la Orden de Compra, por parte del proveedor adjudicado.----------

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones previstas dentro del presente contrato. ----------

7.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 17:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.----------

7.1.4. La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**DDSSCC**), será la encargada de solicitar el producto objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de compra correspondiente.------

7.1.6 El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 2 (dos) días a partir de la recepción de la nota donde se solicita el reemplazo del mismo.----------

7.1.7. Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar el bien dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.----------

7.1.8. Para los casos de urgencias. El Proveedor debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 48 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la contratista de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.----------

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO (**DDSSCC**), tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.----------

Toda comunicación del CONTRATANTE al PROVEEDOR y del PROVEEDOR al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, conforme se establece en la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018 al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato. ----------

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**DDSSCC**), será la encargada de solicitar los bienes objeto del presente Contrato, emitiendo una Orden de Compra en la cual se indicará en forma detallada como expresa el Contrato.----------

Víctor Gerardo Mendoza Benítez
Titular
GSM Servicios
RUC: 1.535.917-4

El plazo para la entrega de los bienes solicitados será dentro del ejercicio fiscal 2024, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado dentro de las 48 horas, a partir de ser recepcionada la Orden de Compra, por parte del proveedor adjudicado.----------

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. Acatamiento de las Leyes: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.----------

El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.----------

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.----------

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.--------

3. Responsabilidad por los materiales: El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad del bien suministrado, según las especificaciones y por los daños al CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.----------

Las acciones u omisiones del CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al PROVEEDOR de su completa responsabilidad por el suministro total del bien adjudicado.----------

Hasta la recepción final del bien estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.----------

El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar el bien que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.----------

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro del bien, obstaculizará o impedirá que el CONTRATANTE pruebe por cualquier medio, que el bien proveído, no esté conforme al contrato.----------

El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los términos del contrato.----------

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**DDSSCC**), actuando como representante autorizado del CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización del bien proveído por el PROVEEDOR, conforme a la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que el bien proveído por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de la misma y si satisfacen los requisitos del contrato: Procederá a rechazar aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar el bien y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo a la CONTRATANTE con sus recomendaciones.

e) Inspección del bien a ser entregado a la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte del PROVEEDOR, se procederá a la recepción de los Bienes.

Victor Gerardo Mendoza Benítez
Titular
GSM Servicios
RUC: 1.535.917-4

La recepción se realizara conforme se establece en la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018.----------

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo del Administrador Principal:

ACTIVIDAD	CATEGORIA	UNIDAD RESPONSABLE	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
1.1.55	PRINCIPAL	CF NRO 5 – UOC 5	TTE 1 INT ANTONIO AUGUSTO CHIUZANO SUAREZ

CENTRO FINANCIERO N° 5
Lugar de Entrega: Giraduría
Dirección: Ruta 9 Tranchaco Km 13.5
Teléfono: 0212498220
Correo electrónico: cf5comlog@outlook.com

DISERAGRO
Lugar de Entrega: Giraduría
Dirección: Avda. Las Residentas
Teléfono: 021699098
Correo electrónico: **diseragrogiraduria@gmail.com**

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro se encuentran expresamente previstos en el rubro: 300; Subgrupo: 310; Objeto de Gasto: 311 (Alimentos para Personas), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2024, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro).** ----------
9.2 El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable (**DDSSCC**), siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.--------
9.3 Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2024, que **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro).**----------
Previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, basándose en los bienes entregados. Se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por parte del PROVEEDOR y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------
9.4 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del PROVEEDOR, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.----------
Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
2. Numero de Resolución que lo adjudica.
3. Numero de Contrato Vigente.
4. Numero de Factura.
5. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
6. Factura Crédito.
7. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la Dirección Beneficiaria.

Las Facturas deberán ser presentadas en el local de la Giraduria que emitió la orden de compra (**DDSSCC**).----------

Observación: El pago se realizará conforme a la orden de compra y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre avalado por el Acta respectiva.----------

Víctor Gerardo Mendoza Benítez
Titular
GSM Servicios
RUC: 1.535.917-4

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención sobre el monto de las facturas a ser pagadas, conforme a la reglamentación vigente, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 2992/19 y demás reglamentos vigentes.-----

Pago al PROVEEDOR es: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR, es finalizado el día **61 (sesenta y uno).**----------

La tasa de interés que se aplicará es del *0,5* % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

10.1 ANTICIPO:
10.1.1 EL ANTICIPO A APLICARSE SERÀ: Anticipo 3:% SI FUERA ADJUDICADA UNA EMPRESA MIPYMES.
Se otorgará un anticipo en el caso de que sea adjudicado una MIPYMES en cumplimiento del Art. 188 de la Ley N° 7050/23 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023" y el Art. 353 de su Decreto N° 8759/23, así como la CIRCULAR DNCP N° 02/2023: Otorgamiento de anticipos a MIPYMES:
Las convocantes deberán prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resultare adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, obras, servicios o consultorías, salvo que hubieren justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.
Asimismo, el anticipo será aplicable en caso de que una MIPYMES resulte beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual.
El anticipo previsto para las MIPYMES será aplicable a todos los llamados comunicados a la DNCP desde la publicación de la Ley N° 7050/2023 en la Gaceta Oficial (05 de enero del 2023).
En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato
a) Plazo máximo para la presentación de la solicitud de pago de anticipo: cinco (5) días corridos posteriores desde la firma del contrato
b) Dirección: DDSSCCSS
c) Horario de atención: 07:00 a 12:00 hs
d) Oficina y/o departamento: Giraduria - DDSSCC
e) Responsable de la recepción: ADMINISTARDOR DE CONTRATOS DE CADA UNIDAD
f) Plazo o fecha en la cual se abonará al contratista el monto del anticipo, siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud: diez (10) días corridos a partir de la recepción total de las documentaciones solicitadas
g) Forma de amortización del monto anticipado con relación a las certificaciones realizadas: cinco (5) por ciento por cada certificado, hasta cumplir con el monto total del anticipo.-
1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá mantener su vigencia hasta su total amortización.
Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.
En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

Víctor Gerardo Mendoza Benítez
Titular
GSM Servicios
RUC: 1.535.917-4

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
7. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.
8. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
9. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.
10. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.

10.2 El PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del **10 % (diez por ciento)** del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR. El plazo de vigencia de esta garantía será hasta el 31 de enero de 2025 y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.-
10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar **diez (10) días** después de la solicitud expresa del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------
10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: Póliza de seguro. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------
La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el PROVEEDOR, a proveer la póliza con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.
10.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y será del **0,50 %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de

Victor Gerardo Mendoza Benítez
Titular
GSM Servicios
RUC: 1.535.917-4

rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:
a. Si el PROVEEDOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.----------
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.--------
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la CONTRATANTE.----------
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-
e. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
f. Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.----------
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------
12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------
12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **12.1** de esa Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------
12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------
12.5 Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art 59 Inc.a) ----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato**.----------

14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:
a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR.----------

Víctor Gerardo Mendoza Benítez
Titular
GSM Servicios
RUC: 1.535.917-4

d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.------

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o al **PROVEEDOR**.----------

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.----------

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 18 días del mes de Julio de 2024.-

Víctor Gerardo Mendoza Benítez
Titular
GSM Servicios
RUC: 1.535.917-4

VICTOR GERARDO MENDOZA BÉNITEZ
Propietario
C.I. 1.535.917
PROVEEDOR

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO N° 5
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION COMANDO LOGISTICO

CARLOS MARIA COLMAN ROJAS
Cnel DCEM- Director CF N° 5
C.I. 1.876.033
CONTRATANTE